



La fuerza que transforma Bolivia

Res. Adm. N° 001/2015
Cochabamba, 08 DIC 2015

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

1
"Cancelación de Proceso de Contratación: "Adquisición de Herramientas para el Taller Eléctrico y Mecánico para el DTCC".

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que YPF B inicio proceso de contratación, mediante la modalidad Contratación Directa Ordinaria, para la "Adquisición de Herramientas para el Taller Electrónico y Mecánico para el DTCC", invitó a personas naturales y jurídicas con capacidad de celebrar actos jurídicos a que presenten documentos administrativos, legales y propuestas, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas determinadas en el Documento de Contratación Directa (DCD), proceso realizado bajo las normas regulaciones de contratación establecidas en el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS-EPNE YPF B).

Que en fecha 03 de marzo de 2015 el responsable del Proceso de Contratación - RPC, en representación del Presidente de YPF B, en mérito a la Resolución Administrativa PRS N° 052 de fecha 26 de febrero de 2015 de delegación expresa como RPC, para la Feria YPF B compra 2015, para todos los procesos entre ellos el proceso de "Adquisición de herramientas para el taller eléctrico y mecánico para el DTCC".

Que al proceso de adquisición de las herramientas, presentaron propuestas dos empresas Herracruz S.A. y Importadora Proagi S.R.L. que el Comité de Contratación realizó su informe de Calificación y Recomendación Contratación Directa de fecha 13 de mayo de 2015, recomendando adjudicar a la Empresa Herracruz S.A. varios Items y del mismo modo recomienda la adjudicación de otros ítems a la empresa Importadora Proagi S.R.L. y por otra parte señalan que existen otros ítems que no cumplen con lo requerido en el DCD.

Que el RPC mediante Nota Expresa de Adjudicación RPC-NA-022/2015 de fecha 9 de junio de 2015, adjudica el servicio de acuerdo a lo recomendado por el Comité de Contratación Varios Items a la empresa Herracruz S.A. y otros ítems a la empresa Importadora Proagi S.R.L., solicitando a la empresa Importadora Proagi S.R.L. los documentos para la elaboración de contrato, empresa que presenta los documentos solicitados.

CONSIDERANDO:

Que el comité de contratación elaboro el Informe Técnico EPNE-DCCEN-17-15 de 16 de Noviembre de 2015 de "Informe de Cancelación para la contratación de Adquisición de Herramientas para el Taller Electrónico y mecánico para el DTCC, con código N° EPNE-DCCEN-17-15, indicando que el inc. c) Art. 18 del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS-EPNE-



La fuerza que transforma Bolivia

YPFB, establece que el proceso de contratación podrá ser cancelado cuando la ejecución de resultado dejen de ser oportunos y surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de YPFB. Justificando que el requerimiento de las herramientas hasta la fecha no fue formalizado mediante contrato, el mismo, para el Distrito, deja de ser oportuno para llegar a obtener los resultados esperados para la presente gestión, por lo que recomiendan la cancelación del proceso de Contratación.

2

El informe Legal AL-DTCC-PLTA N° 074/2015 de 8 de diciembre de 2015, refiere a la Cancelación de proceso de contratación "Adquisición de Herramientas para el taller Electrónico y Mecánico para el DTCC", menciona que el Reglamento Especifico del Sistema de administración de Bienes y Servicios RE-SABS-EPNE YPFB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 58/2013 de fecha 22 de julio de 2013 en su Art. 18 Parágrafo I.- señala que "El proceso de contratación podrá ser cancelado por el RPC hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la Orden de Compra o Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. YPFB no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proveedores afectados por esta decisión." Por la siguiente causal: parágrafo II inc. c) "Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de YPFB.

Que el informe técnico señala que hasta la fecha no se formalizo el proceso de contratación con la elaboración de contrato, y que por el tiempo transcurrido el proceso de contratación "Adquisición de Herramientas para el Taller Eléctrico y Mecánico para el DTCC" deja de ser oportuno para llegar a obtener los resultados esperados para la presente gestión.

CONSIDERANDO:

Que para proceder a la Cancelación de un proceso de Contratación se debe cumplir con ciertos requisitos establecidos en el RE-SABS-EPNE YPFB Art. 18 parágrafo I, el primer requisito para la cancelación del proceso de contratación es que el mismo sea antes de la suscripción del contrato o emisión de la Orden de compra o Servicio, el Segundo requisito es cumplir con una de las causales para la cancelación, que el presente caso se adecua al Art. 18 parágrafo II inc. c), puesto que según el informe técnico el señala que las herramientas hasta la fecha no fue formalizado mediante contrato, el mismo, para el Distrito, deja de ser oportuno para llegar a obtener los resultados esperados para la presente gestión.

Al haberse cumplido con los requisitos y no estar formalizado la contratación mediante contrato, YPFB no asume responsabilidad alguna respecto a los proveedores afectados por esta decisión.

Que mediante Resolución Administrativa de Presidencia PRS. 052/2015 de 26/02/2015, se designa a la Gerente Nacional de Contrataciones como Responsable Proceso de Contratación - RPC.





La fuerza que transforma Bolivia

POR TANTO:

La Gerente Nacional de Contrataciones de YPFB, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación-RPC, del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, (RE-SABS-EPNE YPFB), aprobado mediante Resolución de Directorio N° 58/2013 de 22/07/2013.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Cancelar el Proceso de Contratación "Adquisición de Herramientas para el Taller Electrónico y Mecánico para el DTCC" con Código EPNE-DCCEN-17-15, en aplicación del Art. 18 parágrafo I y II inc. c) de la RE-SABS-EPNE YPFB

ARTICULO TERCERO.- Notificar a María Teresa Toro Baspineiro de Ayup con C. I. N° 1614590-Tja., representante legal de la empresa "Importadora Proagi S.R.L."; y a Tatiana Guardia Pozo con C. I. N° 5194626-Cbba., representante legal de la empresa "Herracruz S.A." con la presente resolución.-

Regístrese, comuníquese y archívese.

Uc. Paola...
GERENTE NACIONAL DE CONTRATACIONES
GRUPO - PRS
Y.P.F.B.

